

J. D. n.º Jm.º de Azcona y Carrillo.

190.

Muy b. mo. Acaba de notificarme el Ex.º Arcazate el Auto de S. S. en que manda que ponga y remate en unica almoneda la provision de bino, sira y donatibo sin admitir Adeala alguna.

Ni puedo ni respecto a Jax de obedecer a S. S. ni mi Con-
fianza merecida excusar tampoco el hazer presente a S. S. que en medio de no Comprender que sea el animo de S. S. prohibirme de los tres r.º en Carga de bino que de inmemorial tiempo a esta parte cobro por razon de Adeala de los obligados de este impuesto, Suspendo la Almoneda asta que S. S. se sirba exponerme su Intencion acerca de este arbitrio.

El me es tan absoluta y indispensablem.º necesario que sin su producto no alcanzan mis propios alos Reditos de mis Censos y Salarios ordinarios: Aque Debe S. S. añadir el prezio dis-
pendio de la manutencion de tantas Leguas de Cammino de y de tantos otros gastos como me son inescrutables y tubel honox de exponer a S. S. de mi Ayuntamiento General de diez de Henº el año pasado..

Me autorizan tambien para usar de este arbitrio, el no haberlo prohibido el supremo Consejo en las Cuentas que le remiti de mis propios, el haberlo aprobado en ellas su ante-
cedor de V. S. y S. S. mismo, y el permitirle aora N. S. el R.º Consejo en contradictorio Juicio.

La Precision q.º tengo de este ramo esencial de mis rentas me haze necesario este atento recurso a S. S. y me haze tambien el dolor de acudir a la superioridad. si la pre-
sencia de S. S. no me permite lo q.º tantos siglos y contadas aprobaciones e mixado como bienes propios.

Con esta ocasion me repito ala dispon.º de S. S. q.º D.
J.